



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 393
(24 NOV 2022)**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de hojas de vida del banco de datos para el nombramiento provisional de 54 cargos al interior de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia”

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 9º del Decreto Ley 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, confiriéndole el carácter de Planta Global, la cual fue modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el evento que no sea posible proveer un empleo de vacancia temporal o definitiva de carrera administrativa mediante encargo, éste podrá ser provisto mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, frente a la provisión de los empleos por vacancia temporal establece: *“Artículo 25. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, contempla: *“Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de vacantes definitivas: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...).”*

Que el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y en su numeral 2.2.5.3.3 establece: *“Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera...”*

Que la Circular Conjunta No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, impartió los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley, los procesos de selección, el informe de las vacantes definitivas y los encargos.

MCO

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de hojas de vida del banco de datos para el nombramiento provisional de 54 cargos al interior de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 007 de 2021, impartió los lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25- 000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales.

Que en virtud de lo anterior se dispuso, a partir de la vigencia de la mencionada disposición, la derogatoria de los preceptos comprendidos en el artículo 44 del Decreto Ley 760 de 2005 y el Decreto 4968 de 2007, en la medida que estos son contrarios al procedimiento definido en la Ley 1960 de 2019, para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo y excepcionalmente a través de nombramiento provisional. Por lo tanto, sobre el particular, la CNSC, en el numeral 5° de la Circular Conjunta DAFP - CNSC No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019, determina la *"Obligatoriedad de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública -OPEC-"*.

Que en el marco del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 se surtió el proceso interno de encargo con los servidores públicos de carrera administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que cumplieron los requisitos para las vacantes existentes, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la Ley para la provisión de las vacantes existentes.

Que como resultado del anterior proceso, quedaron vacantes empleos que no fue posible proveer mediante la figura del encargo, por lo que se requiere adoptar como mecanismo de carácter excepcional y transitorio, nombramientos en provisionalidad, para proveer temporalmente los empleos de carrera administrativa.

Que para efecto de los nombramientos en provisionalidad, Parques Nacionales Naturales de Colombia, en aras de promover la pluralidad y acercar a los colombianos a las oportunidades de trabajo formales de manera democrática, equitativa y transparente, está interesada en involucrar el componente del mérito, de manera previa al nombramiento en provisionalidad, por lo que se procedió a publicar el 10 de octubre de 2022, la Convocatoria 2022 para la conformación del banco de datos con hojas de vida, a fin de proveer 54 empleos públicos en provisionalidad, clasificados según su nivel jerárquico de la siguiente manera:

CARGOS	CANTIDAD DE VACANTES
Operario Calificado	26
Auxiliar Administrativo	4
Técnico Administrativo	8
Profesional Universitario	14
Profesional Especializado	2
TOTAL CARGOS	54

Que la Convocatoria 2022 para la conformación del banco de datos con hojas de vida para proveer los 54 empleos públicos en provisionalidad al interior de la Planta Global de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se cerró el día 13 de octubre de 2022 y como producto de lo anterior, se conformó lista de inscritos en el banco de datos, así como un listado de personas que no realizaron la inscripción de acuerdo con los parámetros establecidos.

Que el proceso de conformación de un banco de datos de hojas de vida que desarrolla Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene como fundamento el mérito, la libre concurrencia, publicidad y transparencia, sin limitar la facultad discrecional del nominador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 4968 de 2007.

Que como resultado del proceso anterior, el cual NO es asimilable a los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración al no poder suplir estas vacantes por la figura del encargo, lo podrá realizar de manera excepcional y de forma residual mediante nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección correspondiente y estos nombramientos en ningún caso generan derechos de carrera, de conformidad con lo establecido por la normatividad que rige la materia.

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de hojas de vida del banco de datos para el nombramiento provisional de 54 cargos al interior de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que la Ley 909 de 2004 establece la competencia para adelantar los procesos de selección de los empleos de carrera administrativa, la cual recae de manera definitiva en la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de su naturaleza prevista desde el artículo 130 de la Constitución Política, de la cual se consagra como órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Que en virtud de lo anterior, es procedente establecer un procedimiento interno de selección con la lista de inscritos en el banco de datos de hojas de vida, el cual se desarrollara bajo la siguiente estructura:

- (i) Publicación del presente acto administrativo.
- (ii) Aplicación de pruebas de conocimientos y competencias laborales (virtual).
- (iii) Publicación de resultados de pruebas
- (iv) Reclamaciones y respuestas a estas.
- (v) Solicitud y valoración de soportes de hoja de vida
- (vi) Entrevista grupal (virtual)
- (vii) Nombramientos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDIMIENTO Y PRINCIPIOS. Establecer el procedimiento de selección para proveer 54 empleos vacantes con nombramiento provisional, al interior de la planta global de la entidad, conforme al banco de hojas de vida consolidadas entre el 10 y el 13 de octubre de 2022. Este proceso se adelantará bajo los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO. Los 54 cargos para proveer en provisionalidad en la planta global de Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentran relacionados junto con su denominación, empleo, código, grado, ubicación geográfica, asignación básica, propósito principal, formación académica, experiencia alternativa y alternativa de experiencia, en el anexo uno (1), que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: GENERALIDADES DEL EMPLEO Y LOS CARGOS A PROVEER. Este proceso no genera derechos de carrera administrativa y no limita la facultad del nominador de la entidad de dar por terminados los nombramientos provisionales, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulen la materia, toda vez que NO es asimilable a los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 1: Los aspirantes deberán considerar que las Áreas Protegidas y Distritos Especiales de Manejo Integrado, tienen jurisdicción en varios departamentos y/o municipios y que las actividades laborales deben ser llevadas a cabo en sedes operativas que se encuentran en zonas rurales (veredas) y/o en sedes administrativas en los cascos urbanos de los municipios.

Parágrafo 2: Parques Nacionales Naturales de Colombia no financiará ningún gasto relacionado con el desplazamiento y demás costos asociados, para asistir a las citaciones objeto del presente proceso. Estos serán asumidos en su totalidad por el interesado, incluida la diligencia de posesión que se requiere para los 54 cargos que se nombran en provisionalidad.

Parágrafo 3: Si durante el proceso de selección se presenta la situación administrativa de traslado o permuta, con un empleado público en servicio activo de Parques Nacionales Naturales, en un cargo con vacancia definitiva, el cual se encuentre incluido en el presente proceso de selección, el empleo será excluido de dicho proceso, en razón al derecho que pueda prevalecer por parte del empleado público y a la necesidad del servicio que justifique esta situación administrativa. La Administración advertirá tal situación a los interesados o aspirantes, de manera previa al acto de nombramiento o posesión, o en la etapa de publicación de resultados.

ANEXO

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de hojas de vida del banco de datos para el nombramiento provisional de 54 cargos al interior de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia"

ARTÍCULO CUARTO: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. De conformidad con el banco de hojas de vida, de los inscritos que diligenciaron correctamente el formulario publicado en la página WEB de la entidad entre el 10 y el 13 de octubre del año en curso, se adelantaran las siguientes etapas:

ETAPA I: CITACIÓN, APLICACIÓN DE PRUEBAS VIRTUALES Y RESULTADOS

La prueba virtual utilizada en este proceso de selección tiene como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de estos.

La entidad enviara la **citación** para la aplicación de las pruebas a los correos electrónicos que cada aspirante registró en el formulario de inscripción de la hoja de vida, por lo que la fecha de la citación para las pruebas escritas se realizará conforme al cronograma que se establece en el presente acto administrativo.

1. Características de la aplicación:

- La prueba sólo podrá presentarse de manera virtual a través de la plataforma establecida por la entidad.
- Los aspirantes deberán contar con equipo de cómputo y garantizar que tengan **conectividad, cámara y micrófono habilitados** durante todo el desarrollo de la prueba.
- Se realizarán las validaciones de identificación correspondiente a cada aspirante a través de la presentación del documento de identidad, el desarrollo de la prueba será grabado previa autorización de los aspirantes.
- La prueba se desarrollará durante 30 minutos donde el aspirante deberá responder todas las preguntas establecidas en la misma **durante el tiempo que está establecido para la presentación de la prueba. Una vez superado este tiempo automáticamente se inhabilita la continuidad de esta.**
- Parques Nacionales no se hace responsable, ni aceptará reclamaciones por fallas en el acceso de conectividad de cada aspirante o por el no envío de las respuestas dentro del horario establecido, así como en el manejo inadecuado (suspender, reiniciar, apagar, desconectar) del equipo en el cual se encuentra presentando la prueba.
- La aplicación de la prueba se hará de manera simultánea a nivel nacional y no se aceptará ninguna objeción frente a la fecha y hora de aplicación de la prueba, por parte de los aspirantes.
- Está prohibido manipular y apertura consulta o acceso de direcciones web diferentes a las preestablecidas para el desarrollo de la prueba. Lo anterior será causal de exclusión de la prueba.

2. Características de la prueba

- Las preguntas o ítems que se utilizarán en las pruebas escritas son de selección múltiple con única respuesta, las cuales constan de: una situación o caso, un enunciado y tres opciones de respuesta, **donde una sola de las opciones responde correctamente el enunciado.**
- Tanto las preguntas de conocimiento generales, técnicas y comportamentales se mostrarán en orden aleatorio.
- Para finalizar la prueba, es responsabilidad de cada aspirante dar clic en el botón de enviar, de lo contrario las respuestas no llegarán y por ende no podrán ser evaluadas.

3. Diseño de la prueba

- Esta prueba será diseñada por el equipo delegado por la Dirección General, en el marco de acuerdos de confidencialidad y no divulgación, cuya elaboración se adelantará teniendo en cuenta los perfiles/funciones de los cargos tanto administrativos como misionales publicados.
- La prueba constará de Quince (15) preguntas para ser respondidas en un lapso de treinta (30) minutos; de estas 15 preguntas, diez (10) ítems corresponderán a los aspectos inherentes al cargo para el cual se inscribió y cinco (5) ítems valorarán las competencias comportamentales y el código de integridad.
- El resultado total de la prueba virtual, se valorará y calificará con un porcentaje así:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO.
Generales y Funcionales	eliminatória	60%	8 de 10
Comportamental	eliminatória	20%	3 de 5

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de hojas de vida del banco de datos para el nombramiento provisional de 54 cargos al interior de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Nota: El 20% restante corresponde a la entrevista técnica.

- **Reserva de las pruebas:** Las pruebas y protocolos utilizados en esta etapa tienen carácter reservado antes y después de su aplicación.

4. Resultados de las pruebas aplicadas

- El listado de aspirantes que superaron el puntaje paritario será publicado por la página web de la entidad, en fecha determinada en el cronograma que se relaciona en el presente acto administrativo.
- De acuerdo con los resultados obtenidos, se conformará un listado en estricto orden, de acuerdo con los cargos a proveer.
- Los aspirantes que lo consideren necesario podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en estas pruebas, la cual se podrá presentar únicamente a través del link que la entidad habilitará para tal fin, en el día hábil siguiente a la publicación de resultados.
- Las reclamaciones de los aspirantes serán recibidas por el equipo delegado de la Dirección General de la entidad y las respuestas serán emitidas en los correos electrónicos registrados, en la fecha que se registra en el cronograma.

ETAPA II: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE HOJA DE VIDA

Resueltas las reclamaciones, se publicará el listado de los aspirantes que aprobaron, a los cuales se les solicitará la información documental correspondiente, informando el mecanismo que se habilitará para la recepción de estos.

La documentación requerida será:

- a) Título de Formación Académica para profesionales y técnicos profesionales según corresponda y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Vigente, con la respectiva tarjeta o matrícula profesional.
- b) Para los cargos técnicos, los aspirantes que estén cursando estudios universitarios deberán adjuntar certificación, en la que conste:
 - Nombre de la institución de educación superior que la expide
 - Nombre y contenido del programa.
 - Semestres cursados y culminados.

Estas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante de la institución educativa que la expide.

- c) Para los **ingenieros** deberán acreditar la tarjeta profesional para la contabilización de la experiencia profesional, de conformidad como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la cual determina:

"(...) ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (...)"

- d) Certificaciones laborales o contractuales de acuerdo con lo registrado en la hoja de vida con la cual se inscribió, deben contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o entidad que la expide.
 - Fechas exactas de vinculación y de desvinculación o de inicio y de terminación cuando se trate de un contrato de prestación de servicios. Es decir, debe registrar día, mes y año de vinculación y de desvinculación, evitando el uso de la expresión "actualmente".
 - Descripción y/o registro de las funciones desempeñadas o de las obligaciones contractuales establecidas.
 - Deben estar debidamente suscritas por el representante de la empresa o entidad que la expide.

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de hojas de vida del banco de datos para el nombramiento provisional de 54 cargos al interior de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia"

- e) Licencia de conducción vigente de vehículo, moto o embarcación según corresponda de acuerdo con el cargo al cual se inscribió.
- f) Es responsabilidad exclusiva del aspirante verificar que la documentación que pretenda aportar para este proceso quede cargada correctamente, siendo posible su adecuada consulta y visualización, cada documento cargado debe estar en formato PDF y ser legible.
- g) Las certificaciones o documentación que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de revisión en este proceso, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

NOTA: La documentación allegada por los aspirantes será validada contra los requisitos mínimos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Requisitos.

- h) En el término de 3 días hábiles se validará la documentación suministrada.

ETAPA III: CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS VIRTUALES

La entrevista tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a proveer y las coincidencias con los valores institucionales las habilidades frente a la misión organizacional, compromiso institucional, laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, disciplina y experticia, en atención a las condiciones socioeconómicas y medioambientales de los sitios de trabajo previstos para los cargos a proveer.

La entidad enviara la citación para la realización de la entrevista a los correos electrónicos que cada aspirante registró en el formulario de inscripción de la hoja de vida, por lo que la fecha de la citación se realizará conforme al cronograma que se establece en el presente acto administrativo. Esta citación se realizará por cada cargo público a los siete puntajes mas altos de la prueba virtual, que hayan tenido puntaje mínimo aprobatorio.

1. Proceso de la entrevista:

- La prueba sólo podrá presentarse de manera virtual a través de la plataforma establecida por la entidad.
- Los aspirantes deberán contar con equipo de cómputo y garantizar que tengan **conectividad, cámara y micrófono habilitados** durante todo el desarrollo de la prueba.
- Se realizarán las validaciones de identificación correspondiente a cada aspirante, a través de la presentación del documento de identidad.
- Todo el proceso de validación de identidad y desarrollo de la prueba será grabado previa autorización de los aspirantes.
- Parques Nacionales no se hace responsable, ni aceptará reclamaciones por fallas en el acceso de conectividad de cada aspirante en el desarrollo de la entrevista.

2. Diseño y desarrollo de la entrevista

- La entrevista se aplicará a los siete aspirantes registrados en los resultados de las pruebas virtuales realizadas que hayan aprobado el porcentaje mínimo aprobatorio, que tengan los puntajes más altos. Esta entrevista tiene un peso porcentual del 20%.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	CRITERIOS DE ENTREVISTA
Entrevista	Eliminatoria	20%	10% Conocimientos básicos y esenciales. 5% Aptitud. 5% Actitud.

- Cada grupo de aspirantes tendrá tres (3) entrevistadores así:

En el Nivel Central

Director General o sus delegados.

La Subdirectora Administrativa o sus delegados.

La psicóloga del Grupo de Gestión Humana del Nivel Central

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de hojas de vida del banco de datos para el nombramiento provisional de 54 cargos al interior de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia"

En el Nivel Territorial

Director Territorial (a) o sus delegados.

El Coordinador Administrativo y Financiero (a) o sus delegados.

El (La) psicólogo (a) asignado al Nivel Territorial

- Los casos prácticos de simulación para trabajar en el desarrollo de la entrevista se diseñarán con el propósito de evidenciar las competencias requeridas para el nivel del cargo al que el aspirante se presenta de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 815 de 2018, el cual será publicado como anexo dos (2) al presente acto administrativo.
- La duración de la entrevista ostentara entre 60 y 90 minutos.

ETAPA IV: CULMINACIÓN DEL PROCESO, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

- De acuerdo con el desarrollo de la etapa III, se publicará el nombre del aspirante elegido para ocupar cada una de las vacantes ofertadas.
- Del mismo modo, el Grupo de Gestión Humana se comunicará y solicitará a los aspirantes seleccionados, los documentos complementarios a que haya lugar e informará el plazo que corresponda para el envío de estos.
- Igualmente, la entidad hará la publicación de los actos administrativos correspondientes a cada uno de los aspirantes que fueron seleccionados sin obviar el proceso de comunicar el acto administrativo a cada uno de los seleccionados siguiendo el procedimiento que para el proceso de nombramientos la entidad contempla en el marco de lo establecido por la norma para tal fin.
- Del mismo modo, el Grupo de Gestión Humana establecerá y comunicará a los seleccionados las fechas en las cuales se llevará a cabo el proceso correspondiente a la **posesión** y posterior a la misma lo que conlleva los tramites internos de vinculación que corresponda.

Parágrafo 1. En caso de que algún aspirante no se presente a la posesión o no acepte el nombramiento u otra situación contenida en la norma, este acto administrativo será derogado en los términos establecidos por el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 2. La administración podrá revocar el nombramiento, cuando éste recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño de este. Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 3. Inhabilidad sobreviniente al acto de nombramiento o posesión. En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, la persona deberá advertirlo inmediatamente a la administración y presentar renuncia al empleo, de lo contrario, la administración procederá a revocar el nombramiento

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO

No	ACTIVIDAD	FECHA Y HORARIO
1.	Publicación del presente acto administrativo.	24 de noviembre de 2022.
2.	Citación y aplicación de pruebas virtuales	Citación a pruebas 29 noviembre de 2022. Pruebas 11 de diciembre de 2022.
3.	Publicación de resultados de las pruebas virtuales	13 de diciembre de 2022.
4.	Reclamaciones	14 de diciembre de 2022.
5.	Respuesta a reclamaciones	15 y 16 de diciembre de 2022.
6.	Solicitud y valoración de soportes de hoja de vida	Solicitud 19 de diciembre de 2022. Valoración 20,21 y 22 de diciembre de 2022.
7.	Citación y realización entrevista virtual	Citación a entrevista 23 diciembre de 2022. Entrevista 26 y 27 de diciembre de 2022.
8.	Publicación de resultados	28 de diciembre de 2022.
Si las fechas del cronograma son modificadas, el Parques Nacionales Naturales de Colombia informara a través de comunicado de la página web de la entidad.		

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de hojas de vida del banco de datos para el nombramiento provisional de 54 cargos al interior de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia"

ARTÍCULO SEXTO: DESEMPATE EN IGUALDAD DE PUNTAJES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la clasificación del listado final de seleccionados, se realizará un desempate de acuerdo con los siguientes criterios:

- El aspirante que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales). Se valorará la experiencia adicional a la exigida para el cargo a proveer, de acuerdo con la relacionada en la hoja de vida presentada y los soportes correspondientes entregados por los aspirantes.
- La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- De mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación virtual de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

ARTÍCULO SEPTIMO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Serán excluidos del proceso de selección, los aspirantes que incurran en alguna de las siguientes causales:

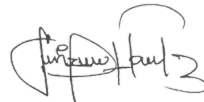
- a) Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección y/o aportar documentos adulterados o que, al momento de la verificación, previo al nombramiento, no coincidan con la información consignada en ellos.
- b) No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo ofertado.
- c) Haber aplicado a más de un cargo en el proceso de inscripción.
- d) No haber definido el cargo elegido con su denominación código grado y ubicación de este en el proceso de inscripción.
- e) Remitir documentación fuera de los tiempos establecidos y/o aportarlos en otro canal diferente al establecido inicialmente.
- f) Encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en las normas vigentes.
- g) No presentarse a las citaciones, objeto del proceso que sean convocadas por la entidad.
- h) Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
- i) No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso.
- j) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso.
- k) Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas y/o entrevistas previstas en este proceso de selección.
- l) Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
- m) Transgredir las disposiciones contenidas en el presente Acto administrativo.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN. De acuerdo con el aviso de la convocatoria, la presente Resolución se publicará en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 Días del Mes de Noviembre de 2022



LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó:

Manuel Ávila Olarte - Jefe de Oficina Asesora Jurídica. *MAO*
Nubia Lucía Wilches Quintana - Subdirectora Administrativa y Financiera. *NLU*
María Elena Velásquez Robayo - Asesora Subdirección Administrativa y Financiera.
Yilbert Steven Mateus Castro - Coordinador Grupo de Gestión Humana. *YSC*

Proyectó:

Gerardo Villamil Sánchez - Contratista Oficina Asesora Jurídica. *GVS*
Martha Cecilia Márquez Díaz - Grupo de Gestión Humana. *MCD*
Sebastián Salazar - Contratista Grupo de Gestión Humana. *SS*